

**ACTA NÚM. 4/13 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2013.-**

**Presidente.**

D. Jesús Manuel Galeote Albarrán.

**Grupo Municipal del PSOE-A**

D. Lorenzo Escobar Herrera.

D. Andrés Herrera Benítez.

D<sup>a</sup> Rosario Mora Díaz.

D<sup>a</sup> Isabel Escribano Sánchez.

D<sup>a</sup> Francisca Valencia Escribano.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Villa de Campillos, siendo las diecinueve horas del día veinte de junio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Manuel Galeote Albarrán, concurren los Sres. y Sras. Concejales y Concejales que al margen se reseñan, asistidos por la Sra. Secretaria.

**Grupo Municipal de IULV-CA**

D. Francisco Guerrero Cuadrado.

D<sup>a</sup> María Isabel Domínguez Trigo

D. Diego Lozano Peral.

D<sup>a</sup> María Antonia Domínguez Bermudo

D. Miguel Ángel Herrera Albarrán.

Comprobado por la Sra. Secretaria la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria a tenor del Art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

**Grupo Municipal del PP.**

D. José Alexis Serrano Lozano.

D. Fernando Castillo García.

**Sr. Interventor de Fondos.**

D. José Antonio Luque Pérez

**Sra. Secretaria General.**

D<sup>a</sup> Alba Segura Olmo.

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO 1º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2013, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A, 2 en contra del G.M. IULV-CA y 1 abstenciones del G.M. PP.

El **Sr. Presidente** comenta que se están haciendo unas nuevas ponencias de valores y la recomendación que se hace es del 0,6. En la actualidad tenemos el 0.5324, es el tipo impositivo que se esta aplicando hasta la fecha. El valor catastral es el 50 % del valor de

mercado y se hará una reducción aplicando un 90 %, el primer año, un 80 % el segundo y así, sucesivamente hasta los diez años.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice que se van a ratificar en lo dicho en Comisión, ya que Diputación va a subvencionar el IBI.

El **Sr. Presidente** dice que esta mañana en la firma de Concertación, el Sr. Bendodo ha adelantado que en viviendas cuyo valor catastral sea igual o inferior a 100.000 euros se van a establecer reducciones del IBI directamente y que afectara también a Campillos oscilando entre el 10 y el 50 %. Será una subvención directa.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, si la ordenanza fiscal que regula el IBI en Campillos es el 0.5324 y el 0,6 es una imposición del Gobierno, entendemos que una vez que se normaliza la situación con efecto 31 de diciembre de 2013, es lógico que los ciudadanos sigan pagando lo que esta establecido en la ordenanza, ya que hay mucha gente que esta teniendo problemas para pagar la contribución.

Si el gobierno lo gravó, la lógica es que cuando termine esa obligación, vuelva a lo que se debía haber estado pagando y aun mas si la Diputación va a aplicar una bonificación. Nos vamos a ratificar en los que dijimos en Comisión y nos oponemos.

El **Sr. Presidente**, nos vamos a ratificar y fijar el tipo impositivo en el 0,6 en base a lo dicho. Por las nuevas ponencias de valores se han pasado muchísimas que tenemos de urbana a diseminados. Hemos visto en sitios cercanos que todos tienen un tipo impositivo superior al nuestro que oscila entre el 0,4 como suelo y el 1,10 como techo.

Se ha perdido mucho dinero al no tener correctamente las ponencias, casas que pagaban como solares, ahora se regularizan. Pagarán más los que más tengan y se está facilitando el pago hasta con 11 mensualidades. Teba aplica un 0.72, Sierra de Yeguas un 0.6, Antequera un 0.76.

**El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A, 5 en contra del G.M. IULV-CA y 2 abstenciones del G.M. PP, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la modificación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles fijando el tipo de gravamen en el 0,6 %.

**Segundo.-** Abrir período de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

**Tercero.-** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para su conocimiento y efecto.

**PUNTO 2º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEL COEFICIENTE DE CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE INMUEBLES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE DISEMINADOS.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2013, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A, 3 abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

Hay que aplicar un coeficiente reductor ya que los diseminados en el año 2013 no tenían valor catastral. Para sacar esa reducción había que multiplicar el valor catastral del 2014 por un coeficiente reductor y ese coeficiente sería entre el 0.5 y el 1 %. Lo que se propuso fue establecer ese índice en el 0,8 %.

El **Sr. Serrano Lozano**, se abstienen igual que en la Comisión.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, nos vamos a pronunciar en el mismo sentido que en la Comisión, pero el voto lo cambiamos, necesitamos saber cuales son las directrices. No podemos aprobar elementos que supongan cobrar dinero a la gente sin saber las directrices para determinar un impuesto. Necesitamos documentación.

No podemos supeditar un impuesto a recomendaciones de un organismo superior cuando no hemos visto las directrices que recomiendan un 0,8.

El **Sr. Presidente**, hay edificios que estaban tributando como urbano, Colegio San José, por ejemplo y pasa a diseminado, esas valoraciones la establece el propio Ministerio de Hacienda, hay otros que no tributaban y ahora tributan. El coeficiente reductor es del 0,5 a 1,0 y nos dicen que lo normal es el 0,8 un termino medio. Son valores que se le aplica a algo que antes no lo tenía y deben tributar. El que tenga un patrimonio debe tributar por él. Quien pierde es el pueblo de Campillos.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, coincidimos con lo que dices, cualquier persona que tenga una propiedad debe pagar por la propiedad que tiene nosotros lo que decimos es que cuando se establece una directriz por un órgano superior, el Patronato de Recaudación, establece unos criterios por los cuales los ayuntamientos se pueden regir con un máximo y mínimo.

El **Sr. Presidente** puntualiza que no es el Patronato, sino el Ministerio de Hacienda.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, nosotros preguntamos ¿cuáles son esas directrices? y nos dijisteis que en una reunión nos enseñaron algunos criterios en un powerpoint y preguntamos por qué no se incorporan aquí, creemos que no esta fundamentada la aprobación de ese coeficiente. Necesitamos las directrices.

El **Sr. Presidente**, las directrices que nos dan son esas, hay que aplicar un coeficiente reductor para aplicar en los diez años. Hay edificaciones que llevan muchos años sin pagar, han tenido ese beneficio.

**El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A, 5 en contra del G.M. IULV-CA y 2 abstenciones del G.M. PP, acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la fijación del Coeficiente de Cálculo de Reducción de la Base Imponible de inmuebles que cuenten con construcción en suelo de naturaleza rustica en el 0,8.

**Segundo.-** Abrir período de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

**Tercero.-** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para su conocimiento y efecto.

### **PUNTO 3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013.

El **Sr. Presidente**, comenta que solo es dar cuenta de la liquidación del Presupuesto 2012.

### **PUNTO 4º.- DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL 2012.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013.

El **Sr. Presidente**, dice que se abre información pública por quince mas ocho días para la formulación de alegaciones a la cuenta general. Dichas alegaciones, de producirse, se pasaran por Comisión de Hacienda y, finalmente, se aprobará en Pleno.

**PUNTO 5º.- DICTAMEN ADECUACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 17/2012 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2013.**

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013.

Esta oferta de empleo trae cuenta de la jubilación de Cristóbal Anaya Pozo. La plaza esta siendo cubierta mediante comisión de servicio.

El **Sr. Presidente** comenta que se ha recibido un requerimiento, de la Delegación del Gobierno, en el que se pide que se motive la oferta de empleo conforme a la ley de presupuestos. Existe un informe de intervención donde dice que no va a repercutir este gasto en un incremento de los que realmente había.

Asimismo, existe informe de Intervención que literalmente dice:

**Antecedentes:**

El Agente de Policía Local Cristóbal Anaya Pozo, se ha jubilado el 1 de junio de 2012. El Ayuntamiento de Campillos, tiene previsto convocar una plaza para la reposición de este efectivo.

**Legislación aplicable:**

En opinión de este funcionario informante, la legislación aplicable se encuentra recogida en los siguientes artículos

- Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

**Aspectos Analizados:**

1) De conformidad lo establecido en el párrafo primero del artículo 23 de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, a lo largo del ejercicio 2013, no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, que incluye la Administración Local, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima octava.

Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) De conformidad lo establecido en el párrafo segundo de la mencionada disposición, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento.

(...)

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

En relación con este último, los respectivos Plenos de las Entidades locales deberán aprobar un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

3) De conformidad con lo establecido en el punto anterior de este informe, el Ayuntamiento de Campillos, puede proceder a la convocatoria hasta el 100 % de la tasa de reposición de efectivos de la plaza de Policía Local, en este caso a la convocatoria de una plaza en sustitución del agente que se jubila, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- Que cumplan estas entidades cumplan el principio estabilidad presupuestaria tanto en la liquidación del Presupuesto Inmediatamente anterior, como en el presupuesto vigente.
- Que, los respectivos Plenos de las Entidades locales aprueben un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria.
- Que la citada medida sea acreditada por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

4) De conformidad los datos que constan en el expediente, la propuesta prevista es simplemente la de reposición de efectivos, sustituir la plaza del agente de Policía Local Cristóbal Anaya Pozo, que ya se ha jubilado, por otra de nuevo ingreso.

Como simplemente se trata de una reposición de efectivos, en opinión de ese funcionario informante, no supone incremento adicional del gasto en el capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto del Ayuntamiento.

5) En relación al nivel de endeudamiento, se incorpora a este informe lo expuesto en informe de Intervención de 14 de junio de 2013, relativo al expediente de la liquidación del Presupuesto de 2012:

- De conformidad lo establecido en el artículo 53.2 del TRLRHL, las entidades locales necesitan autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía cuando el importe total de las operaciones que se pretenden concertar superan el 110% de los recursos ordinarios reconocidos que se deduzcan de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en ese caso 2012.

El Ayuntamiento de Campillos, tiene concertados pendientes de desembolso los siguientes prestamos a largo plazo (solo estos, no hay operaciones de tesorería a corto plazo).

El saldo pendiente de desembolso de estos préstamos a 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

Préstamo largo plazo BBVA.....	1.920.863,00€
Préstamo ICO BBVA.....	272.363,89 €
<u>Préstamo FFPP la Caixa.....</u>	<u>1.405.400,10 €</u>
Total.....	3.598.626,99 €

A la deuda concertada con estas entidades financieras, es necesario añadir la procedente de los saldos negativos de la Liquidación de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 que responde a los siguientes importes:

• Ejercicio 2008: 86.143,84 €	
• <u>Ejercicio 2009: 191.998,53 €</u>	
Total .....	278.142,37 €
Préstamo largo plazo BBVA.....	1.920.863,00€
Préstamo ICO BBVA.....	272.363,89 €
Préstamo FFPP la Caixa.....	1.405.400,10 €
Reintegro PIE 2008.....	86.143,84 .€.
<u>Reintegro PIE 2009.....</u>	<u>191.998,53 €</u>
Total.....	3.876.769,36 €

Porcentaje de la deuda viva pendiente sobre los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 5 del Presupuesto de 2012 calculado a 31 de diciembre de 2012:

<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO ARTÍCULO 54 LRHL</b>	<b>IMPORTE €</b>
(1) Derechos reconocidos de los capítulos 1,2,3,4 y 5 del Presupuesto 2012	7.691.719,05
(2) Deuda viva total a 31 de diciembre de 2012	3.876.769,36
Endeudamiento (2) sobre (1)	0,50401924=50,4%

De conformidad estos datos, al tener un porcentaje de endeudamiento inferior al 110%, que establece el 53.2 TRLRHL, no necesita de la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía para concertar nuevas operaciones de prestamos solo por esta causa, sin perjuicio de que en opinión de este funcionario si la necesitara, por tener aprobado un plan de saneamiento.

6) En relación con el principio de estabilidad presupuestaria resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, se incorpora a este informe lo expuesto en el informe de Intervención sobre la estabilidad presupuestaria del expediente de la liquidación del Presupuesto de 2012:

De conformidad los datos que constan en la liquidación del Presupuesto de 2012, resulta el siguiente resultado:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIERAS	NO	DERECHOS RECONOCIDOS FINANCIEROS	NO
1	2.947.137,08		2.941.368,76	
2	2.338.747,07		779.468,31	
3	196.469,62		1.652.536,19	
4	78.328,23		2.289.191,90	
5	0,00		29.153,89	
6	917.830,36		0,00	
7	0,00		526.923,94	
<b>TOTAL</b>	<b>6.478.512,36</b>		<b>8.218.642,99</b>	

Por lo tanto sin realizar ningún tipo de ajuste, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria con un superávit de 8.218.642,99 € - 6.478.512,36 € = 1.740.130,63 €.

De los posibles ajustes a realizar, se han realizado dos:

- Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.
- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

Una vez realizados estos ajustes, resulta el siguiente resultado:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO Y CERRADOS	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIERAS	NO	DERECHOS RECAUDADOS FINANCIEROS	NO
1	2.947.137,08		2.962.329,81	
2	2.338.747,07		530.976,78	
3	196.469,62		1.457.532,90	
4	78.328,23		2.289.191,90	
5	0,00		29.153,89	
6	917.830,36		0,00	
7	0,00		526.923,94	
Ajuste (413)	440.607,59		0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>6.919.119,95</b>		<b>7.796.109,22</b>	

Por lo tanto una vez realizados los ajustes, se sigue cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria con un superávit de 8.218.642,99 € - 6.919.119,95 € = 876.989,27 €.

7) En relación con la acreditación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria sobre el presupuesto vigente se informa que de conformidad los datos que constan en el expediente de la prorrogación del Presupuesto de 2012 al 2013, deriva el siguiente resultado:



Resumen informe sobre estabilidad presupuestaria remitido al Ministerio de Economía y Hacienda el 31 de marzo de 2013:

a) Informe Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-29-032-AA-000 Campillos	8.230.330,00	6.251.650,00	32.892,00	0,00	2.011.572,00
<b>Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local</b>					<b>2.011.572,00</b>

b) Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto

Entidad	Gasto computable Liquid.2012 (1)	Tasa de referencia (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2013 (3)	Límite de la Regla Gasto (4)	Gasto computable Pto.2013 (5)
01-29-032-AA-000 Campillos	6.471.650,00	6.581.668,05	0,00	6.581.668,05	6.024.550,00
<b>Total de gasto computable</b>	<b>6.471.650,00</b>	<b>6.581.668,05</b>	<b>0,00</b>	<b>6.581.668,05</b>	<b>6.024.550,00</b>

**Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2013" (4)-(5) 557.118,05**  
**% incremento gasto computable 2013 s/ 2012 ((5)-(1))/(1) -0,07**

#### LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE REGLA DEL GASTO

8) Por último, en relación con la necesidad de aprobación por el Pleno de la entidad de un plan económico financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria, se informa que este plan ya está vigente y autorizado por el Ministerio para las Administraciones Públicas y fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2012 obligatorias para la Corporación. Este plan contiene entre otras las siguientes medidas en materia de personal:

- Durante el 2012 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Se congela por tanto, la incorporación de nuevos efectivos al Ayuntamiento (la alusión de 2012, se puede entender prorrogada al ejercicio 2013, como consecuencia de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013

#### Conclusiones:

En opinión de este funcionario informante, de conformidad los resultados que se deducen del expediente de la liquidación del Presupuesto de 2012, y del Presupuesto de

2013 (prorroga del Presupuesto de 2012), se cumplen los requisitos establecidos para que se proceda a la convocatoria de una plaza de Policía Local, que reponga la vacante del agente D. Cristóbal Anaya Pozo, en base a los siguiente motivos:

1. Tal y como se explica en el punto 5) de este informe, a 31 de diciembre de 2012, el nivel de endeudamiento, se sitúa en un 50,4% de los recursos corrientes del último presupuesto liquidado correspondiente a 2012, inferior al límite máximo establecido por la Ley.

2. De conformidad lo expuesto en los puntos 6) y 7) de este informe, tanto la liquidación del Presupuesto de 2012, como, el expediente del Presupuesto actualmente vigente para 2013, (prorroga del Presupuesto de 2012) cumplen con el Principio de estabilidad presupuestaria.

3. La reposición de efectivos no supone incremento de gasto en el capítulo 1º "Gastos de personal" del presupuesto vigente.

De acuerdo con lo establecido en el punto 8) de este informe, el Ayuntamiento ya tiene aprobado un Plan de ajuste con las limitaciones de personal que se contienen en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, que fue el aprobado el 27 de marzo de 2012, (autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), no obstante en la medida que el apartado 2º del artículo 23 de la Ley 17/2012 exige la aprobación de un plan económico financiero, en opinión de este funcionario informante debería informarse al Pleno que la iniciativa propuesta supone una simple reposición de efectivos, sin incremento de gasto, en el capítulo de personal, cumpliendo los requisitos de nivel de endeudamiento y de estabilidad presupuestaria, en la liquidación del Presupuesto de 2012 y en la ejecución del Presupuesto vigente en 2013, y que se este acuerdo se diera traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su acreditación y por tanto cumplimiento del requisito señalado en el mencionado artículo.

Tal es la opinión del funcionario que suscribe el correspondiente informe, en Campillos (Málaga), todo ello salvo error de cálculo y sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho."

**El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los trece miembros presentes, que de hecho y en derecho lo componen, acuerda:**

**Primero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para acreditar la concurrencia de las circunstancias reseñadas en la letra c) del apartado dos del artículo 23 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

No habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se dio el acto por finalizado, siendo las diecinueve horas veinticinco minutos del día que al inicio del Acta consta, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.-

Vº Bº  
EL ALCALDE.